



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO: 2012 – 00301**

**ASUNTO: DISPONE REMITIR TELEGRAMA A LA ENTIDAD
DEMANDANTE**

En el auto admisorio de la demanda se le reconoció personería al doctor JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, quien mediante escrito presentado el día 11 de enero de 2013, le sustituyó el poder a la doctora DIANA MARÍA SUAREZ RAMÍREZ, siendo aceptada la sustitución del poder en auto del 23 de enero de 2013. Y en escrito allegado a este Despacho el día 17 de abril de 2013, el doctor **JUAN DAVID RAMÓN ZULETA**, manifiesta que renuncia al poder a él conferido.

Razón por la cual mediante auto del 24 de abril de 2013, se dispuso requerir a través de telegrama al apoderado de la parte actora, doctor **JUAN DAVID RAMÓN ZULETA**, para que se sirva indicarle al Despacho si su intención era la de reasumir el poder para luego renunciar a él, o si la doctora DIANA MARÍA SUAREZ RAMÍREZ, habría de continuar como apoderada de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.

Toda vez que el telegrama fue enviado desde el día 9 de mayo de 2013, sin que se hubiera recibido todavía en este Despacho alguna manifestación al respecto, se dispone remitir telegrama a la entidad accionante, COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., poniéndole en conocimiento la situación.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.